

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N.º 294-2025-CCO-UNAJ

Juliaca, 16 de abril de 2025.

VISTOS:

La Solicitud de fecha 20 de marzo de 2025; Carta N° 052-2025-EPITyC-FIPI-UNAJ, de fecha 28 de marzo de 2025; solicitud de fecha 26 de marzo de 2025; Carta N° 053-2025-EPITyC-FIPI-UNAJ, de fecha 28 de marzo de 2025; Carta N° 121-2025/UNAJ-FIPI-C-DMCC, de fecha 31 de marzo de 2025; Informe N° 048-2025-WECHLL/EPDEA/DIGEAA/UNAJ, de fecha 03 de abril de 2025; Informe N° 089-2025-DIGEAA-VPAC-UNAJ-VHCM, de fecha 04 de abril de 2025; Oficio N° 174-2025/VPAC-CO-UNAJ, de fecha 07 de abril de 2025; Acuerdo N.º 337-2025-SO-CCO-UNAJ de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 10 de abril de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18°, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes;

Que, la Ley Universitaria Ley N° 30220, en su Art. 8°, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, el segundo párrafo del Art. 29° de la norma en marras establece que la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamento y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley le correspondan;

Que, la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, en el numeral 6.1.4, establece las funciones de la Comisión Organizadora; señalando son funciones de la Comisión Organizadora, literal b) Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad emitir resoluciones en el ámbito de su competencia;

Que, mediante Carta de Renuncia de fecha 20 de marzo de 2025, la Estudiante Yahaira Lisdell Subileta Mamani, presenta su renuncia definitiva a la Escuela Profesional de Ingeniería Textil y de Confecciones, ello en atención a que es un requisito para matricularse a la Escuela Profesional de Ingeniería en Energías Renovables;

Que, mediante Carta N° 052-2025-EPITyC-FIPI-UNAJ, de fecha 28 de marzo de 2025, el Responsable de la Escuela Profesional de Ingeniería Textil y de Confecciones, acepta la renuncia voluntaria de la Estudiante Yahaira Lisdell Subileta Mamani, a la Escuela Profesional de Ingeniería Textil y de Confecciones;

Que, mediante Solicitud de fecha 26 de marzo de 2025, la Estudiante Lizbeth Halanoca Pino, presenta su renuncia definitiva a la Escuela Profesional de Ingeniería Textil y de Confecciones, ello en atención a que la recurrente ingreso nuevamente a la Escuela Profesional de Ingeniería Textil y de Confecciones;

Que, mediante Carta N° 053-2025-EPITyC-FIPI-UNAJ, de fecha 28 de marzo de 2025, Responsable de la Escuela Profesional de Ingeniería Textil y de Confecciones, acepta la renuncia voluntaria de la Estudiante Lizbeth Halanoca Pino, a la Escuela Profesional de Ingeniería Textil y de Confecciones;

Que, mediante Carta N° 121-2025/UNAJ-FIPI-C-DMCC, de fecha 31 de marzo de 2025, la Coordinadora de la Facultad de Ingeniería de procesos Industriales, manifiesta que la Estudiante Lizbeth Halanoca Pino y Yahaira Lisdell Subileta Mamani, solicitan renuncia voluntaria por haber ingresado a otra carrera profesional, y que esta fue aceptada por el Responsable de la Escuela Profesional de Ingeniería Textil y de Confecciones;

Que, mediante Informe N° 048-2025-WECHLL/EPDEA/DIGEAA/UNAJ, de fecha 03 de abril de 2025, el Especialista en Procesamiento de Datos y Estadística Académica, considera procedente continuar con el trámite para la emisión de la resolución de Consejo de Comisión Organizadora aceptando la renuncia a la escuela profesional de la Escuela Profesional de Ingeniería Textil y de Confecciones;

Que, mediante Informe N° 089-2025-DIGEAA-VPAC-UNAJ-VHCM, de fecha 04 de abril de 2025, el Director de Gestión de Asuntos Académicos, solicita la emisión de Resolución de Consejo de Comisión Organizadora, aceptando la renuncia a la Escuela Profesional de Ingeniería Textil y de Confecciones de la Universidad Nacional de Juliaca;

Que, mediante Oficio N° 174-2025/VPAC-CO-UNAJ, de fecha 10 de abril de 2025, Vicepresidencia Académica, informa que estado la aceptación de renuncia del responsable de la Escuela Profesional y en merito al informe de la Dirección de Asuntos Académicos remite al pleno de Consejo el expediente de renuncia para su ratificación vía acto resolutivo;

E-25-001358



COMISIÓN ORGANIZADORA

RCCO N.º 294-2025-CCO-UNAJ



Que, el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, en Sesión Ordinaria de fecha 10 de abril de 2025, mediante Acuerdo N.º 337-2025-SO-CCO-UNAJ, acordó por UNANIMIDAD: **ACEPTAR** la renuncia voluntaria de las estudiantes Yahaira Lisdell Subileta Mamani con Código de Matricula N.º 2023101010 y Lizbeth Halanoca Pino con Código de Matricula N.º 9271847485, ambas a la Escuela Profesional de Ingeniería Textil y de Confecciones de la Universidad Nacional de Juliaca;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18º, de la Constitución Política del Perú, la Ley N.º 30220, Resolución Viceministerial N.º 244-2021-MINEDU modificado mediante Resolución Viceministerial N.º 055-2022-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N.º 053-2023-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - ACEPTAR la renuncia voluntaria de las estudiantes Yahaira Lisdell Subileta Mamani con Código de Matricula N.º 2023101010 y Lizbeth Halanoca Pino con Código de Matricula N.º 9271847485, ambas a la Escuela Profesional de Ingeniería Textil y de Confecciones de la Universidad Nacional de Juliaca.

Artículo Segundo. - NOTIFICAR el presente acto resolutivo a las estudiantes Yahaira Lisdell Subileta Mamani y Lizbeth Halanoca Pino para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo Tercero. - DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información, publique el presente acto resolutivo en el portal web de la institución (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



ABG. JOSÉ LUIS PACHECO CÁCERES
SECRETARIO GENERAL



DR. EDELFRÉ FLORES VELÁSQUEZ
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA

E-25-001358



DISTRIBUCIÓN:
VPAcad.
VP de Invest.
DGA
DIGEAA
EPITYC
Arch./2025
KVCQ